REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos [2] de diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se avizora que dentro de la demanda existe en firme auto interlocutorio que ordeno seguir adelante la ejecución y se encuentra aprobadas las respectivas costas, de tal manera que se dará aplicación al acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio del 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Ordénese la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMA DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantado por la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, en contra de JOSE ORLANDO VIDAL LUCUMU, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 98 fijado hoy 03-12-2020

En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.